



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

EDICTO

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE
DISCIPLINA JUDICIAL**

HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario 410012502000202200837-01, seguido contra **EMIR QUINTERO TELLO EN CALIDAD DE TÉCNICO INVESTIGADOR II ADSCRITO AL GRUPO DE SEGURIDAD DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN Y ASISTENCIA DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, queja formulada por **COMPULSA DE LA DIRECCIÓN CONTROL DISCIPLINARIO FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, con fecha, **DOS (2) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026)**, se dictó providencia que resuelve. << **PRIMERO: NEGAR** la solicitud de nulidad propuesta por la apelante **SEGUNDO: RECHAZAR** la solicitud probatoria formulada por la recurrente **TERCERO: CONFIRMAR** la sentencia dictada el 12 de junio de 2026 por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Huila57, que sancionó con suspensión en el ejercicio del cargo por el término de tres (3) meses a **EMIR QUINTERO TELLO**, en su condición de técnico investigador II adscrito al Grupo de Seguridad de la Dirección Nacional de Protección y Asistencia de la Fiscalía General de la Nación, por incurrir en la prohibición señalada en el numeral 2 del artículo 154 de la Ley 270 de 1996, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley 1952 de 2019, incurriendo en falta disciplinaria grave, a título de dolo. >>.

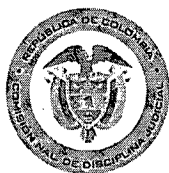
El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en la Ley 1952 de 2019 y de la Ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (08:00 A.M.) del día **24/09/2026**, para notificar a **KELLY JOHANNA TOCORA VARGAS** defensora. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

CARLOS FERNANDO ORTIZ CORREA
Secretario judicial

Elaboró: Anyela Cárdenas
Escribiente Nominada

Revisó: Samuel Pardo Gómez
Escribiente

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

EDICTO

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA
JUDICIAL**

HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario núm. 660012502000202200070-01, seguido contra **JOHN JAIRO TRUJILLO OSPINA**, queja formulada por **FREDY RODOLFO MENDEZ**, se dictó providencia de fecha **VEINTISÉIS (26) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026)**, que resuelve. << **PRIMERO: CONFIRMAR** la sentencia proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Risaralda el 27 de marzo de 2025, mediante la cual se declaró al abogado **JOHN JAIRO TRUJILLO OSPINA**, responsable de quebrantar los deberes profesionales consagrados en los numerales 8 y 6 del artículo 28 de la Ley 1123 de 2007, incurriendo en las faltas descritas en el numeral 9 del artículo 33 y los numerales 3 y 4 del artículo 35 de la misma normatividad, en la modalidad de dolo, imponiéndole como sanción **DOS (2) AÑOS DE SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN y MULTA DE VEINTE (20) S.M.L.M.V. >>.**

El presente edicto se publica de conformidad con lo estipulado en los artículos 120 y 127 de la ley 1952 de 2019, modificados por los artículos 19 y 23 de la Ley 2094 de 2021; por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (08:00 a.m.) del día **24/09/2026**, para notificar a **JOHN JAIRO TRUJILLO OSPINA** y **JUAN SEBASTIÁN PÉREZ GONZÁLEZ** defensor. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

CARLOS FERNANDO ORTIZ CORREA
Secretario judicial


Elaboró: Anyela Cardenas
Escribiente Nominada


Revisó: Samuel Pardo Gómez
Escribiente

() La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/abril3> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.*



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

Edicto

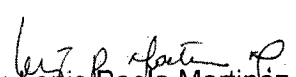
El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

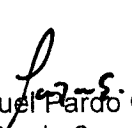
Hace constar

Que en el proceso disciplinario núm. 080012502000202300617-01, seguido contra **HERNÁN ANTONIO VARÓN ÁLVAREZ**, queja formulada por **MIGUEL ÁNGEL PORTILLO PAYARES**, se dictó providencia de fecha **DOS (2) de SEPTIEMBRE de DOS MIL VEINTISÉIS (2026)**, que resuelve: <<**PRIMERO: NEGAR** la solicitud de nulidad deprecada por el apelante, conforme las razones señaladas. **SEGUNDO: CONFIRMAR** la sentencia proferida 9 de febrero de 2026, por medio de la cual la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Atlántico, sancionó con **SUSPENSIÓN** en el ejercicio profesional por el término de dieciocho (18) meses al abogado **HERNÁN ANTONIO VARÓN ÁLVAREZ** por hallarlo responsable de incurrir en las faltas previstas en los artículos 37 numeral 1, 35 numeral 4 y 34 literal d) de la Ley 1123 de 2007, e infringir los deberes previstos en el artículo 28 numerales 8 y 10 ibidem, respectivamente, a título de culpa y dolo, respectivamente>>.

El presente edicto se publica de conformidad con lo estipulado en los artículos 120 y 127 de la ley 1952 de 2019, modificados por los artículos 19 y 23 de la Ley 2094 de 2021; por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m.) del día **24/9/2026**, para notificar a **CARLOS ANDRÉS QUINTERO JIMÉNEZ** defensor del disciplinado. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

CARLOS FERNANDO ORTIZ CORREA
Secretario Judicial

Elaboró: 
Escribiente Nominada

Revisó: 
Escribiente Grado 9

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/abril3> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

Edicto

El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

Hace constar

Que en el proceso disciplinario núm. 500012502000202300301-02, seguido contra **GLADYS MARCELA SOGAMOSO BEJARANO**, por JUZGADO CUARTO PENAL DEL CIRCUITO DE CONOCIMIENTO DE VILLAVICENCIO Y LA QUEJA PRESENTADA POR LAS SEÑORAS MIREYA Y ELIZABETH CLAVIJO SALAMANCA Y LUZ NUBIA CLAVIJO DE CASTIBLANCO, se dictó providencia de fecha DOS (2) de SEPTIEMBRE de DOS MIL VEINTISÉIS (2026), que resuelve: <<PRIMERO. - CONFIRMAR la sentencia proferida el 19 de junio de 2026, por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Meta, mediante la cual la declaró disciplinariamente responsable a la abogada GLADYS MARCELA SOGAMOSO BEJARANO y la sancionó con SUSPENSIÓN de dos (2) meses, por incurrir en la falta prevista en el artículo 37 numeral 1 de la Ley 1123 de 2007, e infringir el deber de que trata el artículo 28 numeral 10 de la misma norma, a título de culpa, conforme las razones expuestas>>.

El presente edicto se publica de conformidad con lo estipulado en los artículos 120 y 127 de la ley 1952 de 2019, modificados por los artículos 19 y 23 de la Ley 2094 de 2021; por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m.) del día **24/9/2026**, para notificar a **GLADYS MARCELA SOGAMOSO BEJARANO**. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

CARLOS FERNANDO ORTIZ CORREA
Secretario Judicial

Elaboró: Lenis Paola Martínez Mendoza
Escribiente Nominada

Revisó: Samuel Pardo Gómez
Escribiente Grado 9

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/abril3> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

Edicto

El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

Hace constar

Que en el proceso disciplinario núm. 110012502000202300262-01, seguido contra **GENARO ANTONIO GRACIA SUÁREZ**, queja formulada por **ANA ROSA GARCÍA GARCÍA**, se dictó providencia de fecha **VEINTE (20) de AGOSTO de DOS MIL VEINTISÉIS (2026)**, que resuelve: <<**PRIMERO. CONFIRMAR** la sentencia del 29 de abril de 2024, proferida por la Comisión Seccional de Disciplina judicial de Bogotá, mediante la cual se declaró disciplinariamente responsable al abogado **GENARO ANTONIO GRACIA SUÁREZ** por la comisión de la falta prevista en el numeral 6 del artículo 35 a título de dolo, en concurrencia con la infracción del deber contenido en el 8 del artículo 28 de la Ley 1123 de 2007 e, igualmente, por incurrir en la falta descrita en el numeral 1 del artículo 37 a título de culpa, en concordancia con la infracción al deber del numeral 10 del artículo 28 de la misma ley, imponiéndole como sanción, la **SUSPENSIÓN** en el ejercicio de la profesión por dos (2) meses>>.

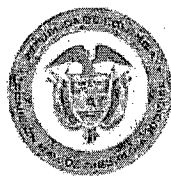
El presente edicto se publica de conformidad con lo estipulado en los artículos 120 y 127 de la ley 1952 de 2019, modificados por los artículos 19 y 23 de la Ley 2094 de 2021; por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m.) del día **24/9/2026**, para notificar a **IVAN ANTONIO ACEVEDO SEVILLANO** defensor del disciplinado. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

CARLOS FERNANDO ORTIZ CORREA
Secretario Judicial

Elaboró: **Lenis Padilla Martínez Mendoza**
Escribiente Nominada

Revisó: **Samuel Pardo Gómez**
Escribiente Grado 9

(*) *La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/abril3> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.*



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

EDICTO

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA
JUDICIAL**

HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario núm. 630012502000202200242-01, seguido contra **Oscar Augusto Garay Saleg**, por queja formulada por **Alexander Cubillos Pelaez**, se dictó providencia de fecha **veinte (20) de agosto de dos mil veintiséis (2026)**, que resuelve: « **PRIMERO: CONFIRMAR** la sentencia proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Quindío de fecha 13 de abril de 2023, mediante la cual declaró a **ÓSCAR AUGUSTO GARAY SALEG** responsable por desconocer a título de dolo el deber contenido en el numeral 8 del artículo 28 de la Ley 1123 de 2007 y consecuentemente incurrir en la falta disciplinaria descrita en el literal c del artículo 34 de la misma normatividad, en donde se impuso como sanción **MULTA DE TRES (3) SMLMV.**».

El presente edicto se publica de conformidad con lo estipulado en los artículos 120 y 127 de la ley 1952 de 2019, modificados por los artículos 19 y 23 de la Ley 2094 de 2021; por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m) del día **24/09/2026**, para notificar a **Oscar Augusto Garay Saleg**. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

CARLOS FERNANDO ORTIZ CORREA
Secretario judicial

Elaboró:
Juan David Sarmiento Quintero
Citador Grado V

Revisó:
Samuel Pardo Gómez
Escribiente Grado 9

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/abril3> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

EDICTO

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA
JUDICIAL**

HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario núm. **500012502000202200356-01**, Seguido Contra **Carlos Javier Zuluaga Vargas**, Por Queja Formulada por **Compulsa de Copias de Juzgado Cuarto Penal del Circuito de Conocimiento Sap Villavicencio**, se dictó providencia de fecha **dos (2) de septiembre de dos mil veintiséis (2026)**, que resuelve: « **PRIMERO: CONFIRMAR** la sentencia del 14 de marzo de 2025 proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Meta, en la que resolvió **SANCIONAR** al abogado **CARLOS JAVIER ZULUAGA VARGAS**, con **SUSPENSIÓN de DOS (2) MESES** en el ejercicio de la profesión, por incurrir de manera culposa en la falta del numeral 1º del artículo 37 de la Ley 1123 de 2007, en desconocimiento del deber consagrado en el numeral 10º del artículo 28 ibidem, por las razones expuestas en la parte motiva de esta sentencia. ».

El presente edicto se publica de conformidad con lo estipulado en los artículos 120 y 127 de la ley 1952 de 2019, modificados por los artículos 19 y 23 de la Ley 2094 de 2021; por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m) del día **24/09/2026**, para notificar al **Jorge Miguel Nur Hernández defensor de Oficio del Dr. Carlos Javier Zuluaga Vargas**. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

CARLOS FERNANDO ORTIZ CORREA
Secretario judicial

Elaboró:
Citador Grado V

Revisó:
Escribiente Grado 9

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/abril3> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

EDICTO

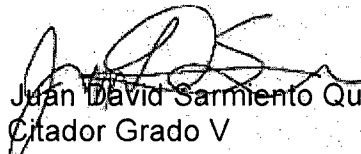
**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA
JUDICIAL**

HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario núm. 520012502000202300923-01, seguido contra **Oscar Armando Ortiz Patiño**, por queja formulada por **Sandra Patricia Machado Tatis**, se dictó providencia de fecha **dos (2) de septiembre de dos mil veintiséis (2026)**, que resuelve: « **PRIMERO: MODIFICAR** la sentencia proferida el 2 de febrero de 2024 por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Nariño, mediante la cual declaró disciplinariamente responsable al abogado **ÓSCAR ARMANDO ORTIZ PATIÑO** por incurrir, a título de dolo, en la falta descrita en el numeral 4 del artículo 33, en concordancia con el incumplimiento del deber previsto en el numeral 6 del precepto 28 de la Ley 1123 de 2007, únicamente respecto del quantum sancionatorio, para fijar definitivamente en tres (3) meses la suspensión del ejercicio profesional, **CONFIRMÁNDOLA** en lo demás. ».

El presente edicto se publica de conformidad con lo estipulado en los artículos 120 y 127 de la ley 1952 de 2019, modificados por los artículos 19 y 23 de la Ley 2094 de 2021; por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m) del día **24/09/2026**, para notificar a **Oscar Armando Ortiz Patiño**. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

CARLOS FERNANDO ORTIZ CORREA
Secretario judicial

Elaboró: 
Citador Grado V

Revisó: 
Escribiente Grado 9

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/abril3> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial

Secretaría Judicial

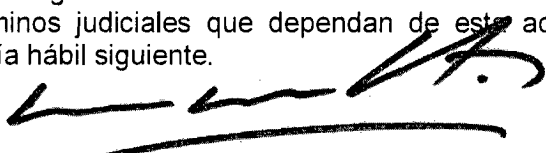
EDICTO

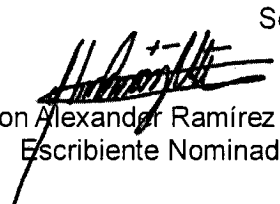
El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

Hace constar

Que en el proceso disciplinario bajo el núm. 520012502000202110239-01, seguido contra el disciplinable **ARNULFO MIGUEL BRAVO ÁLAVA FISCAL DELEGADO ANTE LOS JUECES PENALES DEL CIRCUITO DE LA DIRECCIÓN SECCIONAL NARIÑO**, por queja formulada de oficio por la **SUBDIRECCION REGIONAL DE APOYO DEL PACIFICO DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACION**, atentamente me permito notificarle la providencia con fecha de **VEINTE (20) de AGOSTO de DOS MIL VEINTISÉIS (2026)**, que dispuso: «**PRIMERO. – REVOCAR** la sentencia sancionatoria proferida el 4 de noviembre de 2025 por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Nariño, mediante la cual declaró responsable disciplinariamente al doctor **ARNULFO MIGUEL BRAVO ÁLAVA** en calidad de **FISCAL DELEGADO ANTE LOS JUECES PENALES DEL CIRCUITO DE LA DIRECCIÓN SECCIONAL NARIÑO**, por infringir los deberes funcionales contenidos en los numerales 1 y 23 del artículo 153 de la Ley Estatutaria de la Administración de Justicia (reproducidos en los numerales 1 y 24 del artículo 76 de la Ley 2430 de 2024), por haber desconocido las prescripciones normativas previstas en los artículos 1, 2, 3 y 4 de la Ley 2013 de 2019 y la Circular No 002 del 17 de febrero de 2020, emitida por la Dirección Ejecutiva de la Fiscalía General de la Nación, por lo que lo sancionó con **SUSPENSIÓN DE UN (1) MES**, para en su lugar, **ABSOLVERLO** de toda responsabilidad disciplinaria. **SEGUNDO:** Efectuar las notificaciones judiciales a que haya lugar (...) **TERCERO. - DEVOLVER** el expediente a la Comisión Seccional de Origen, para lo de su competencia».

El presente edicto se publica¹ de conformidad con lo estipulado en los artículos 120 y 127 de la Ley 1952 de 2019, modificados por los artículos 19 y 23 de la Ley 2094 de 2021; por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m) del día veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veintiséis (2026), para notificar al disciplinable, **ARNULFO MIGUEL BRAVO ÁLAVA FISCAL DELEGADO ANTE LOS JUECES PENALES DEL CIRCUITO DE LA DIRECCIÓN SECCIONAL NARIÑO** y a su defensora de oficio, la abogada **DORIS YOLIMA TIMARÁN MONTACHEZ**. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.


CARLOS FERNANDO ORTÍZ CORREA
Secretario Judicial


Revisó: Jhon Alexander Ramirez Chitiva
Escribiente Nominado


Elaboró: Daniel Santiago García Díaz
Escribiente Nominado

¹ La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/abril3> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial

Secretaría Judicial

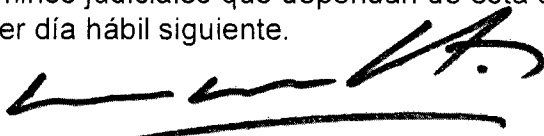
EDICTO

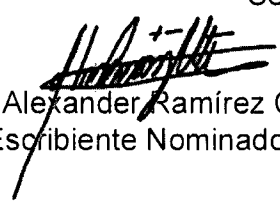
El suscrito secretario de la Comisión Nacional De Disciplina Judicial

Hace constar

Que en el proceso disciplinario bajo el núm. **110012502000202206229-01**, seguido contra el disciplinable **CLARA MARIA PARRA ALBADÁN**, por queja formulada por la quejosa **LUZ MARITZA SANTANA ALFONSO**, atentamente me permito notificarle la providencia con fecha de veintiséis (26) de agosto de dos mil veintiséis (2026), que dispuso: « **PRIMERO: REVOCAR** la sentencia proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá de fecha 22 de agosto de 2025, mediante la cual declaró a **CLARA MARÍA PARRA ALBADÁN** responsable por desconocer a título de culpa, el deber dispuesto en el numeral 10 del artículo 28, incurriendo en la falta del numeral 1 del artículo 37 de la misma normatividad, para en su lugar, **ABSOLVER** de toda responsabilidad disciplinaria a la profesional del derecho **CLARA MARÍA PARRA ALBADÁN**, por los motivos expuestos en esta providencia. **SEGUNDO: EFECTUAR** las notificaciones judiciales a que haya lugar, utilizando para el efecto los correos electrónicos que obran en el expediente, incluyendo en el acto de notificación copia integral de la providencia notificada, en formato PDF no modificable. Se presumirá que el destinatario ha recibido la comunicación, cuando el iniciador recepcione acuse de recibo, luego de lo cual se dejará constancia de ello en el expediente, adjuntando la impresión del mensaje de datos y del respectivo acuse de recibo, debidamente certificados por el servidor de la Secretaría Judicial. **TERCERO: DEVOLVER** la actuación a la Comisión Seccional de origen, para lo de su cargo».

El presente edicto se publica¹ de conformidad con lo estipulado en la ley 1123 de 2007; por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m) del día veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veintiséis (2026), para notificar a la disciplinable **CLARA MARIA PARRA ALBADAN** y a su defensora de oficio, **LINA JOHANNA MOSQUERA MARTÍNEZ**. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.


CARLOS FERNANDO ORTÍZ CORREA
Secretario Judicial


Revisó: Jhon Alexander Ramírez Chitiva
Escribiente Nominado


Elaboró: Daniel Santiago García Díaz
Escribiente Nominado

¹ La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/abril3> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.